



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 018-SG-GADMPVM-2026

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la CRE manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 238 de la CRE determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que el artículo 240 de la CRE señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el*



desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”

Que el artículo 7 del COOTAD señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*

Que el artículo 54 del COOTAD establece que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. (...) s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”;*

Que el artículo 57 del COOTAD establece que: *“Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*

Que el artículo 60 del COOTAD determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre ellas: *“(....) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...);”*

Que el artículo 2077 del Código Civil determina que: *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso”;*

Que el artículo 58 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la*



máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.”

Que mediante Solicitud General Nro. 003530-2025, de fecha 03 de junio de 2025, suscrita por el señor Jaime Erly Bastidas Torres, en calidad de Gestor Cultural – Coordinador de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Extensión Noroccidente, Núcleo Pichincha solicita se realicen los trámites pertinentes para la entrega de un terreno destinado al funcionamiento de la sede de la mencionada extensión, adjuntando para el efecto el formato del perfil de la propuesta correspondiente;

Que mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0081-I, de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgs. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico del GADMPVM, emite criterio jurídico favorable para la entrega en comodato del bien inmueble municipal ubicado en la Lotización Kennedy, destinado al funcionamiento de la Extensión de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo Pichincha, por cuanto el Municipio es propietario del predio, el objeto del comodato cumple una función social y cultural, se encuentra conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa aplicable, recomendándose que el Concejo Municipal conozca y autorice la suscripción de la correspondiente escritura pública de comodato, bajo las condiciones legales establecidas;

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que el 22 de enero de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: **“6.- AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DEL LOTE DE TERRENO A, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN KENNEDY (VÍA AL RECINTO LA CÉLICA), A FAVOR DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA**



BENJAMÍN CARRIÓN, NÚCLEO PICHINCHA, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO “COSECHANDO CULTURA: IMPULSO ARTÍSTICO EN EL CORAZÓN RURAL – NOROCCIDENTE DE PICHINCHA”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos 7, 57 literal a) del COOTAD, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Alcalde la suscripción del contrato de comodato del Lote A, identificado con clave catastral Nro. 1708500101091002000, de propiedad municipal, ubicado en la Lotización Kennedy (vía al recinto La Célica), a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo Pichincha, con el objeto de ejecutar el proyecto “Cosechando Cultura: Impulso Artístico en el Corazón Rural – Noroccidente de Pichincha”, estableciéndose un plazo de duración del comodato de cinco (5) años.

Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM